

INFORME DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA

DEL PERIODO PRESUPUESTARIO 2020

DATOS GENERALES

CREACIÓN:

La Dirección Nacional de Notariado es una institución que fue creada con la promulgación de la Ley No. 7764 del Código Notarial, del 17 de abril de 1998 y que empezó a regir el 22 de noviembre de 1998. La misma ha pasado por dos etapas, que son:

I Etapa: Dependencia de la Corte Suprema de Justicia.

Del 22 de noviembre de 1998 a 17 de enero de 2010, La institución perteneció al Poder Judicial, conforme al artículo 21 de dicho código, que establece:

“Créase la Dirección Nacional de Notariado, dependencia del Poder Judicial; estará a cargo de un director y contará con el personal necesario para cumplir con sus funciones, según lo establezca internamente la Corte Suprema de Justicia”.

II Etapa A partir del 18 de enero de 2010

El señor Enrique Rojas Franco, interpuso una acción de inconstitucionalidad, contra la Dirección Nacional de Notariado que quedó plasmada en el expediente 02-010070-0007-CO, de 31 de mayo de 2006.

En consecuencia, se declaró con lugar esta acción, estableciendo:

“...Se anula, por inconstitucional, lo siguiente: a) del artículo 21 del Código Notarial, Ley No. 7764 del 17 de abril de 1998 la frase que indica “(...) dependencia del Poder Judicial (...)” y, “(...) según lo establezca internamente la Corte Suprema de Justicia”, b) del artículo 6 de esa misma norma las dos frases que rezan “(...) al Poder Judicial (...)”. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma impugnada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y las situaciones jurídicas consolidadas. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan en el tiempo los efectos de la presente declaratoria de inconstitucionalidad, de modo que la Dirección Nacional de Notariado continuará adscrita al Poder Judicial, hasta por el plazo de tres años, contado a partir de la publicación de esta sentencia. Antes de la expiración de esa fecha, la Asamblea Legislativa deberá definir a que ente u órgano público adscribe la Dirección de Notariado, así como efectuar los ajustes legislativos en el Código de la materia para determinar el procedimiento de nombramiento y el órgano que designa al director”.

Por medio de la Ley No. 8795 de Reforma del Código Notarial del 4 de enero de 2010, la institución fue sometida a un proceso insólito en la historia institucional de Costa Rica, ya que pasó

de ser dependencia del Poder Judicial, a formar parte del Poder Ejecutivo, específicamente del Ministerio de Justicia y Paz, como una entidad adscrita de máxima desconcentración.

MISIÓN:

La Dirección Nacional de Notariado es la institución rectora que, mediante talento humano y recursos idóneos, regula la función notarial costarricense en procura de la seguridad jurídica

VISIÓN:

Ser una institución de excelencia y referente en el campo de la seguridad jurídica

VALORES:

- **HONRADEZ:** *Probidad e integridad.*
- **CALIDAD:** *Entrega con dedicación, eficiencia y eficacia.*
- **SERVICIO:** *Actitud proactiva, dirigida a apoyar de forma ágil a los usuarios.*
- **RESPONSABILIDAD:** *Cumplimiento adecuado de sus funciones.*
- **EXCELENCIA:** *Cultura basada en la mejora continua.*

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- *Fortalecer el ejercicio de la función notarial.*
- *Brindar servicios de calidad.*
- *Posicionar una imagen de excelencia de la institución.*
- *Impulsar el uso de las tecnologías de la información.*
- *Desarrollar el talento humano.*

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

- 1. Juramentar a los notarios públicos e inscribirlos en el registro que debe llevarse para tal efecto.*
- 2. Mantener un registro actualizado de las direcciones exactas de los notarios públicos y de sus oficinas o despachos.*
- 3. Llevar un registro de firmas de los notarios y de los sellos que deben utilizar en sus actuaciones, así como cualquier otro medio idóneo de seguridad que acuerde el Consejo Superior Notarial.*
- 4. Llevar un registro de las sanciones disciplinarias que se les impongan a los notarios y velar por que se cumplan efectivamente.*
- 5. Autorizar la entrega de tomos de protocolos.*
- 6. Velar por que los protocolos de los notarios fallecidos, suspendidos o incapacitados sean entregados a la entidad respectiva. En estos casos, el Director Ejecutivo queda facultado para requerir, trasladar y entregar los tomos respectivos.*
- 7. Realizar inspecciones en las oficinas de los notarios públicos, a efecto de fiscalizar que tengan oficina abierta al público y cumplan la ley, las disposiciones, las directrices y los lineamientos de acatamiento obligatorio. Durante las inspecciones, que deberán realizarse con aviso previo, la Dirección está facultada para requerir los documentos y las informaciones necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones fiscalizadoras.*
- 8. Denunciar a los notarios ante el Consejo Superior Notarial, cuando estime que han cometido alguna irregularidad que merezca sanción.*
- 9. Tramitar y llevar a cabo la reposición total o parcial de los protocolos.*
- 10. Listar las empresas autorizadas, en forma exclusiva, para suplir los medios idóneos de seguridad que deben contener los documentos notariales y los tomos de protocolo.*
- 11. Llevar un listado de quienes se desempeñen como notarios externos en las instituciones estatales descentralizadas y empresas públicas estructuradas como entidades privadas.*
- 12. Autenticar la firma de los notarios, en los casos en que la ley así lo requiera.*
- 13. Ejecutar los acuerdos que, según esta Ley, le corresponde tomar al Consejo Superior Notarial.*
- 14. Ejercer la representación legal de la Dirección Nacional de Notariado.*
- 15. Instruir de oficio o a solicitud de parte la causa en los procedimientos disciplinarios contra los notarios que se elevarán ante el Consejo Superior Notarial.*
- 16. Participar en todas las sesiones del Consejo Superior Notarial, con voz, pero sin voto.*

17. Todas las demás atribuciones que le sean asignadas por el Consejo Superior Notarial.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL:

El Consejo, en el ejercicio de sus competencias, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Emitir los lineamientos y directrices de acatamiento obligatorio para el ejercicio del notariado y todas las decisiones relativas a la organización, supervisión, control, ordenamiento y adecuación del notariado costarricense. Estas resoluciones tendrán fuerza ejecutiva y deberán publicarse en el diario oficial.
- b) Decretar la inhabilitación de los notarios cuando sobrevenga alguno de los supuestos indicados en el artículo 4 de esta Ley.
- c) Imponer las sanciones disciplinarias, que disponga el presente código, siempre que por ley no les competa a los órganos jurisdiccionales.
- d) Conocer en alzada lo resuelto por el Director Ejecutivo, en los casos de denegatoria de habilitación y de inhabilitación.
- e) Evacuar las consultas que le sean planteadas sobre el ejercicio de la función notarial. Los pronunciamientos resultantes serán de acatamiento obligatorio para todos los notarios públicos.
- f) Determinar los medios idóneos de seguridad que deben contener los documentos notariales para su validez.
- g) Nombrar a la persona que ocupe el cargo de Director Ejecutivo y nombrar a su sustituto en caso de ausencia temporal.

INGRESOS:

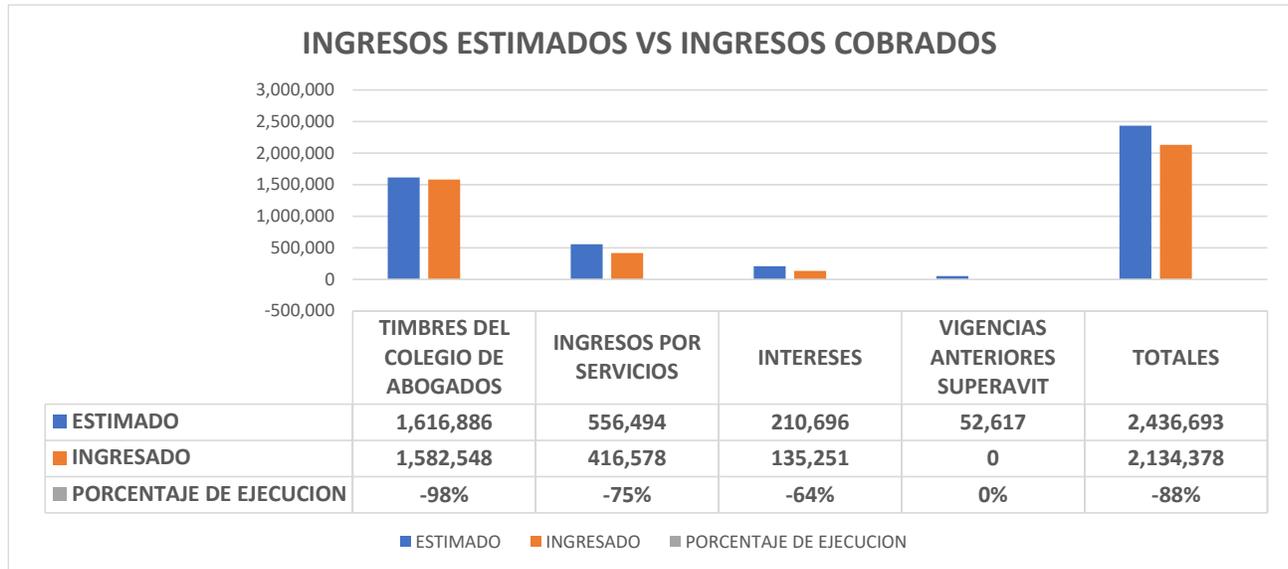
Para el año 2020 la Dirección Nacional de Notariado estimó sus ingresos en la suma de ¢2.436.693.144,18, sustentados en la aplicación de los artículos # 24 y # 185 de la Ley # 7764 del 17 de abril de 1998 y su reforma por medio del artículo 1º de la Ley # 8795 del 4 de enero de 2010, que le otorga a la Dirección la captación de recursos específicamente del 50% de los ingresos que recauda el Colegio de Abogados de Costa Rica por venta de timbres para actos inscribibles y por cobro de tarifas por servicios, dichos ingresos están compuestos de la siguiente manera:

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO			
Detalle de Ingresos presupuestados del año 2020			
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO COLONES	Porcentajes
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.9.0.00.00.0.0.000	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.9.1.01.01.0.0.000	Impuesto de Timbres – Colegio de Abogados - Ley # 7764 y # 8795 (1)	¢1,616,886,000.00	66.36%
1.3.1.2.09.09.0.0.000	Ingresos por servicios (2)	¢556,494,064.92	22.84%
1.3.2.3.01.00.0.0.000	Intereses sobre Titulos Valores		
1.3.2.3.01.06.0.0.000	Intereses sobre Titulos Valores de Instituciones Publicas Financieras	¢210,695,842.44	8.65%
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE (3)	¢52,617,236.82	2.16%
TOTAL DE INGRESOS		¢2,436,693,144.18	100%

Durante el segundo semestre del período 2020, la institución tuvo ingresos por la suma de ¢2.134.378.046,22 que representan una recaudación equivalente al **87,59%** del ingreso total esperado, compuestos de la siguiente manera:

**CUADRO Nº 1
INGRESOS CORRIENTES
Al 31 de diciembre de 2020**

ORIGEN	MONTO ¢	PORCENTAJE
<i>Ingresos por Servicios</i>	416.578.395,62	19,5%
<i>Ingresos por Timbres</i>	1.582.548.469,93	74,1%
<i>Ingreso por Intereses</i>	135.251.180,67	6,3%
Total	2.134.378.046,22	100%

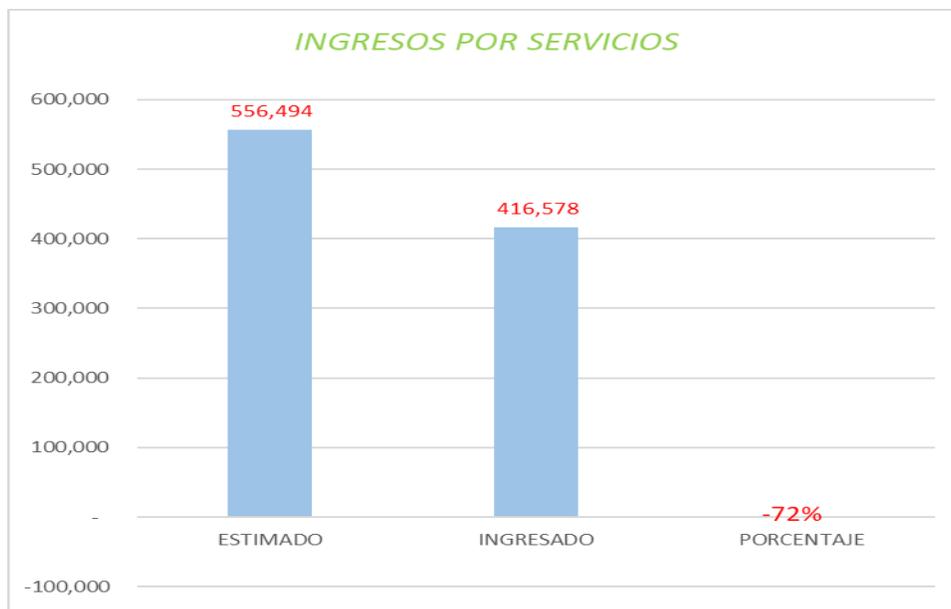


Por otra parte, cabe indicar que la DNN en 2020 percibió ingresos por $\text{¢}59.035.118,82$ correspondiente a ingresos varios no presupuestados provenientes principalmente de diferencias de cambio generadas por las inversiones en títulos valores y por la valuación de la cuenta en dólares, lo que equivale entonces a un ingreso total de la Dirección Nacional de notariado de $\text{¢}2.193.413.165,04$, este total de ingreso representa un **87,59%** del Presupuesto Ordinario 2020.

CUADRO N° 2
INGRESOS VARIOS NO PRESUPUESTADOS
Al 31 de diciembre de 2020

ORIGEN	MONTO
INGRESOS VARIOS NO PRESUPUESTADOS	59.035.118,82
INGRESO TOTAL	59.035.118,82

En los siguientes gráficos se muestra claramente la relación de la estimación de Ingresos por Timbres del Colegio de Abogados e Ingresos por servicios versus los ingresos reales percibidos en este primer semestre:



El Presupuesto Ordinario de la Dirección Nacional de Notariado para el año 2020, es de **¢2,436,693,144.18** y el Presupuesto Extraordinario es de **¢1.325.096.131,36**. Importante indicar que la institución no obtiene los recursos de transferencia de Gobierno Central por lo tanto no se le establece gasto presupuestario máximo según el Informe de Presupuesto Ordinario 2018 DE-545-2017 de la STAP, aún así la STAP mediante Oficio STAP-1458-2018 definió un límite de gasto máximo de ¢ 5.185,84 millones.

El siguiente cuadro representa la información relacionada con los ingresos totales de la DNN:

CUADRO N° 3
INGRESOS REALES vs PRESUPUESTO TOTAL
Al 31 de diciembre de 2020
(Miles de colones)

DETALLE	MONTO	%
PRESUPUESTO TOTAL	3,761,789.28	100.00%
PRESUPUESTO ORDINARIO	2,436,693.15	64.77%
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	1,325,096.13	35.23%
INGRESOS TOTALES	2,193,413.17	27.85%
INGRESOS POR TIMBRE DEL COLEGIO DE ABOGADOS	1,582,548.47	72.15%
INGRESOS POR SERVICIOS	416,578.40	18.99%
INGRESOS POR INTERESES	135,251.18	6.17%
INGRESOS VARIOS NO PRESUPUESTADOS	59,035.12	2.69%

CUADRO N° 4
INGRESOS REALES vs TIPO DE INGRESO
Al 31 de diciembre de 2020
(Miles de colones)

DETALLE	MONTO	%
INGRESOS REALES	2,193,413.17	100.00%
INGRESOS POR TIMBRE DEL COLEGIO DE ABOGADOS	1,582,548.47	72.15%
INGRESOS POR SERVICIOS	416,578.40	18.99%
INGRESOS POR INTERESES	135,251.18	6.17%
INGRESOS VARIOS NO PRESUPUESTADOS	59,035.12	2.69%

EGRESOS:

Para el año 2020 la Dirección Nacional de Notariado estimó sus Egresos Ordinarios en la suma de **¢2.436.693.145,13**, Egresos Extraordinarios en la suma de **¢1.325.096.131,36** al 31 de diciembre del 2020, los egresos totales de la Dirección Nacional de Notariado, conformados por Gastos efectivamente reales ascendieron a **¢2.049.661.384,27**, lo que equivale a una ejecución del 54,49% del presupuesto total, conformados de la siguiente forma:

CUADRO Nº 5
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CUENTA
SEGÚN CLASIFICADOR ECONOMICO
Al 31 de diciembre del 2020
 (Miles de colones)

DESCRIPCION	MONTO	%
GASTOS CORRIENTES	1,737,394.66	84.76%
GASTOS DE CONSUMO	1,179,021.90	
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	506,505.99	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,866.77	
GASTOS DE CAPITAL	312,266.72	15.24%
ADQUISICION DE ACTIVOS	312,266.72	
TOTAL	2,049,661.38	100.00%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Con base en lo anterior el porcentaje de ejecución total al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

- El monto del presupuesto extraordinario aprobado es por la suma de **¢1.325.096.131,36** se ejecutó un **21,35%**.

CUADRO N° 6
DISPONIBLE PRESUPUESTARIO VS EJECUCIÓN
Al 31 de diciembre de 2020
 (Miles de colones)

DETALLE	MONTO	%
PRESUPUESTO ORDINARIO	2,436,693.14	64.77%
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	1,325,096.13	35.23%
MONTO EJECUTADO (gasto real)	2,049,661.38	54.49%
PRESUPUESTO SIN EJECUTAR	1,712,127.89	45.51%

EGRESOS

El presupuesto total de egresos al 31 de diciembre de 2020 es de ¢3.761,79 millones, de los cuales se han ejecutado ¢2.049,66 millones (Gastos Reales), que representan el 54,49% del Presupuesto Total.

GASTOS CORRIENTES**REMUNERACIONES**

Del presupuesto de esta partida al 31 de diciembre de 2020, se ejecutaron $\text{¢}1.179,02$. La ejecución y presupuestación del año 2020 para esta cuenta tiene relación a la estimación de costos para atender el pago de salarios al Auditor Interno y al Director Ejecutivo, así como los salarios de los funcionarios que conforman la DNN.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Del presupuesto de esta partida al 31 de diciembre de se ejecutaron $\text{¢}506,51$ millones.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Del presupuesto de esta partida al 31 de diciembre de 2020 se ejecutaron $\text{¢}51,87$ millones.

GASTOS DE CAPITAL**ADQUISICION DE ACTIVOS**

Del presupuesto de esta partida al 31 de diciembre de 2020 se ejecutaron $\text{¢}312,27$ millones.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

El presupuestario extraordinario aprobado es por la suma de $\text{¢}1.325,10$ millones se ejecutó $\text{¢}282,87$ representando un 21,35% del presupuesto aprobado como extraordinario.

CONCLUSIÓN
INGRESOS Y GASTOS:

Los ingresos presupuestarios efectivos al 31 de diciembre de 2020, son de ¢2.193,41 millones del presupuesto ordinario, de este total de ingresos el 72,15% corresponde a Ingresos por timbres del Colegio de Abogados, el 18,99% a ingresos por servicios de la DNN, el 6,17% a Ingresos por intereses y el 2,69% a ingresos varios no presupuestados, estos últimos corresponden a diferencias cambiarias de la valuación de la cuenta en dólares, a las inversiones en dólares y al registro de depósitos no identificados con una antigüedad mayor a un año.

ORIGEN	MONTO ¢	PORCENTAJE
<i>Ingresos por Servicios</i>	416,578.40	18,99%
<i>Ingresos por Timbres</i>	1.582.548,47	72,15%
<i>Ingreso por Intereses</i>	135.251,18	6,17%
Sub Total	2.134.378,05	97,31%
<i>Ingresos Varios No Presupuestarios</i>	59.035,12	2,69%
Total	2.193.413,17	100%

Los gastos durante el mismo periodo sumaron ¢2.049,66 millones (gasto real) en relación al Presupuesto total tanto Ordinario y Extraordinario 2020, de los cuales ¢1.179,02 millones corresponden a Remuneraciones lo que representa 57,52%, ¢506,51 millones a Adquisición de Bienes y Servicios lo que representa 24,71%, Transferencias Corrientes ¢51,87 millones lo que representa un 2,53% y ¢312,27 millones a Adquisición de Activos lo que representa un 15,24%.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Al 31 de diciembre de 2020 han ingresado a la cuenta de la Dirección Nacional de Notariado por concepto de Ingresos corrientes, la suma de ¢2.134,38 millones. Por su parte los gastos corrientes suman ¢2.049,66 millones, lo que genera un superávit al 31 de diciembre de 2020 de ¢84,72 millones.

El porcentaje de ejecución al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

- La ejecución total de $\text{¢}2.049,66$ millones (gasto real) es de un 54,49% con respecto al Presupuesto Total aprobado para el período 2020 para gastos recurrentes de $\text{¢}3.761,79$ millones.

Elaborado por:
Licda. Fanny Montoya Jiménez
Encargado del Proceso Contable y
Presupuestario

Revisado por:
Lic. Róger M. Ureña Vega
Jefe de la Unidad Administrativa

FMJ/ruv

cc. Archivo